



ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Décimo octavo periodo de instrucción: expedientes cuyos registros de entrada de las solicitudes corresponden a fechas del 21/02/2024 al 30/05/2024, así como aquellas que a fecha actual deben ser desistidas por haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación sin recibirse la misma.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas del 21/02/2024 al 30/05/2024, así como aquellas que a fecha actual deben ser desistidas por haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación sin recibirse la misma.

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 17, de 26 de enero de 2022, se convocan las ayudas a las actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Conforme al procedimiento establecido en el apartado doce de la Orden ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emitió, en fecha 17 de Julio de 2025, informe relativo a las solicitudes presentadas del 21/02/2024 al 30/05/2024, así como aquellas que a fecha actual deben ser desistidas por haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación sin recibirse la misma, que a la fecha estaban presentadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa PREE 5000.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla, de forma fundamentada, el desistimiento y la denegación del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo de tiempo.

Igualmente, en el anexo se relacionarán las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

Tercero. - Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de fecha 17 de Julio de 2025 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Vistos el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa



PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas; la Orden ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adapta al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley de Organización y Régimen Jurídico del sector público autonómico de Aragón, aprobado por la Ley 5/2021, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero. - En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo. - El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. - En el apartado séptimo de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 2.564.390,00 euros, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

Cuarto. - Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».



Quinto. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período del 21/02/2024 al 30/05/2024, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

En los listados adjuntos a esta Orden se detallan y fundamentan, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II) y las solicitudes desistidas (Listado III). Para estas solicitudes se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme lo establecido en el apartado noveno de la Orden de convocatoria.

Sexto. - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero- Conceder las subvenciones y comprometer el gasto para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en los listados: "Listado I: Relación subvenciones concedidas, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 283.770,72 €

Segundo- Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el "Listado II Relación de subvenciones denegadas" del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero- Aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el "Listado III Relación de solicitudes desistidas" del anexo adjunto.

Cuarto- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la convocatoria.

Quinto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones reflejadas en el Listado I de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda



deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. El conjunto de las actuaciones objeto de subvención debe conseguir y el beneficiario debe justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de un 30 % con respecto a su situación de partida.

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este programa de ayudas que no sean personas físicas deberán mantener una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado conforme a lo establecido en las bases reguladoras, en su caso, y dependiendo del destinatario último de las ayudas, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las bases reguladoras en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que está disponible en la web del IDAE y del Gobierno de Aragón, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo- Mediante el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se fijan sus objetivos y financiación, las modalidades



de financiación de la Unión Europea y las normas para la concesión de esta financiación. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se configura como un instrumento de gestión directa, por lo que los desembolsos a los Estados miembros de la Unión se realizan en base a la verificación del cumplimiento de una serie de Hitos y Objetivos previamente determinados y que se recogen a través de la correspondiente Decisión de Ejecución del Consejo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a propuesta de la Comisión, el Consejo aprobará mediante decisión de ejecución la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Estado miembro, y si la Comisión evalúa positivamente este Plan, en la propuesta de decisión de ejecución del Consejo se establecerán las reformas y proyectos de inversión que el Estado miembro ejecutará, incluidas las metas y objetivos, así como las contribuciones financieras.

En la citada propuesta de decisión de la Comisión también se establece, según lo previsto en el apartado 5 del citado precepto, «d) el plazo, que no debería ser posterior al 31 de agosto de 2026, fecha en la que deberán haberse alcanzado los logros y objetivos finales tanto de los proyectos de inversión como de las reformas», artículo1.

El anexo revisado de 22 de abril de 2024 de la decisión de ejecución del Consejo, por la que se modifica la decisión de ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, concreta, entre otros, el plazo para finalizar la implementación de las medidas o inversiones respecto a los incentivos para subvenciones del programa de incentivos a la renovación de viviendas en municipios de menos de 5.000 habitantes, que deberá estar finalizada, a más tardar, el 30 de junio de 2026.

La coordinación y seguimiento de dicho programa de incentivos está atribuida al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Estas tareas se desarrollan a través de la comisión consultiva de ahorro y eficiencia energética, regulada en el artículo 12 del estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por lo que respecta al Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, que regula las ayudas de esta Orden de concesión, establece en su artículo 12.3 que: "Las comunidades autónomas remitirán la información que el IDAE les solicite con el formato y las condiciones que como mínimo, se establecen en el anexo VI para realizar el seguimiento de los resultados del programa. Dicha información será puesta a disposición del IDAE y de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como, en su caso, de cualquier otra autoridad competente para la evaluación de la gestión y ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

En este contexto, el programa PREE 5000, regula también en su artículo 11.1 que: "Con objeto de que el IDAE, como responsable de la gestión de los fondos del PREE 5000, que será financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pueda certificar o acreditar la debida ejecución del mismo ante las autoridades competentes, las comunidades autónomas beneficiarias deberán remitir cuanta información y documentos el IDAE pudiera requerirles, así como cumplir



puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma, reglamentación o instrucción aplicable”.

Además, en el artículo 11.3 apartados h) y i) se detallan las obligaciones que se atribuyen al órgano responsable de la gestión de las ayudas de cada comunidad autónoma, entre las que consta la de: “h) Realizar las oportunas verificaciones administrativas de la totalidad de las operaciones subvencionadas, que garanticen la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda ” y “i) Realizar las oportunas verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas seleccionadas a través de un método de muestreo que garantice su representatividad”.

El artículo 11.6 también indica que: “ El IDAE podrá requerir al órgano responsable de la gestión de las ayudas de cada comunidad autónoma beneficiaria la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando dicho órgano obligado a su entrega en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación por parte del IDAE ”.

De acuerdo con la fundamentación jurídica expuesta, y considerando, por un lado el momento actual en que se dicta esta Orden de concesión y los plazos máximos de implantación de las medidas previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya evaluación ha sido aprobada por decisión de ejecución del Consejo de la Unión Europea, en la que, a su vez, se integran con Recuperación y Resiliencia, y por otra parte, que esta implantación está precedida de la verificación administrativa sobre la adecuación de las actuaciones ejecutadas que han sido objeto de incentivo, y que el IDAE, como órgano responsable de certificar los fondos, puede requerir documentación justificativa adicional; se hace necesario fijar **el día 30 de abril de 2026** como fecha máxima para ejecutar y justificar la actuación objeto de la subvención del Programa PREE 5000, con el fin de cumplir los plazos máximos marcados para la certificación de los fondos y la implantación de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ante las autoridades europeas.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución (Anexo I), a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-dedocumentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREE 5000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa PREE 5000. La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Noveno- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 8 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 9 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliese alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo- Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.”

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

En Zaragoza, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



Listado I: Relación subvenciones concedidas

Listado II Relación de subvenciones denegadas

Listado III Relación de solicitudes subsanables

Listado IV: Relación de solicitudes a desistir



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Listado I: Relación subvenciones a conceder

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE 5000 1-145	MARIA TERESA ROMERO ALONSO	Entrada. 19/07/2023 12:29:04 Aportacion Vol. 08/02/2024 17:47:16	****246**	TIPOLOGIA 1	57.867,08 €	47.824,03 €
				TIPOLOGÍA 2.4	27.338,44 €	22.593,75 €

AB	AS	AEE	AI
50%	0%	10%	25%

TIPOLOGIA 1

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
59.435,98 €	29.717,99 €	0,00 €	5.943,60 €	14.859,00 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	47.824,03 €
Nota: Alcanza calificación B en edificio de uso vivienda correspondiendole un 10%					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	5%	5%

TIPOLOGIA 2.4

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
30.095,09 €	12.038,03 €	0,00 €	1.504,75 €	1.504,75 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	15.047,53 €
Nota: Alcanza calificación B en edificio de uso vivienda correspondiendole un 5%					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	
Nota: Le corresponde ayuda adicional por integración del 5% según las bases								

Total ayuda concedida	62.871,56 €
-----------------------	-------------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE 5000 1-157	JOSÉ IGNACIO PINA FRANCÉS	Entrada. 30/10/2023 00:00:00 Aportacion Sub. 05/03/2024 14:55:07	****971**	TIPOLOGIA 1	31.846,56 €	31.846,56 €
				TIPOLOGÍA 2.3	7.645,51 €	7.645,51 €

AB	AS	AEE	AI
50%	0%	0%	0%

TIPOLOGIA 1

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
45.601,73 €	22.800,87 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	22.800,87 €
Nota: Le corresponde ayuda base del 50% según las bases					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
Nota: No solicita ayuda adicional por eficiencia energética					C. de referencia	No aplica	No aplica	

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	0%	0%

TIPOLOGIA 2.3

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
7.440,00 €	2.976,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	2.976,00 €
Tipología 2.3. Limitación en coste elegible según las bases.Clase A1=400*P. P=18,60kW					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
Nota: Eliminación de partidas presupuestarias no subvencionables según programa (Tasas)					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Total ayuda concedida	25.776,87 €
-----------------------	-------------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE-5000 1-143	VICTOR MANUEL GARCIA CHOCANO	Entrada. 10/07/2023 00:00:00 Aportacion Vol. 18/03/2024 21:14:31	****812**	TIPOLOGIA 1	32.865,92 €	26.292,73 €
				TIPOLOGÍA 2.4	47.433,99 €	21.345,30 €

AB	AS	AEE	AI
50%	0%	5%	0%

TIPOLOGIA 1

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
28.168,75 €	14.084,38 €	0,00 €	1.408,44 €	0,00 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	15.492,82 €
Nota: Alcanza calificación C en edificio de uso vivienda correspondiendole un 5% Nota 2: No cumple con los criterios de integración según las bases Nota 3: Eliminación de partidas presupuestarias no subvencionables según programa					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	0%	0%

TIPOLOGIA 2.4

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
47.433,99 €	18.973,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	18.973,60 €
Nota: Alcanza calificación C en edificio de uso vivienda correspondiendole un 0% Nota 2: No cumple con los criterios de integración según las bases					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Total ayuda concedida	34.466,42 €
-----------------------	-------------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE5000 1-169	LUIS GARIJO MONGRELL	Entrada. 18/12/2023 00:00:00 Aportacion Sub. 27/05/2024 0:00:00	****447**	TIPOLOGIA 1	36,364,02 €	35.009,88 €
				TIPOLOGÍA 2.4	31,946,21 €	15.973,10 €

AB	AS	AEE	AI
50%	0%	10%	25%

TIPOLOGIA 1

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
38.545,45 €	19.272,72 €	0,00 €	3.854,54 €	9.636,36 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	32.763,63 €
Nota: Alcanza calificación B en edificio de uso vivienda correspondiendole un 10% Nota: "Le corresponde ayuda adicional por integración del 25% según las bases Nota: Eliminación de partidas presupuestarias no subvencionables según programa					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	5%	5%

TIPOLOGIA 2.4

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
33.086,03 €	13.234,41 €	0,00 €	1.654,30 €	1.654,30 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	15.973,10 €
Nota: Alcanza calificación B en edificio de uso vivienda correspondiendole un 5% Nota: "Le corresponde ayuda adicional por integración del 5% según las bases Nota: No se le puede conceder mas ayuda de la solicitada					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Total ayuda concedida	48.736,73 €
-----------------------	-------------



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE 5000 1-170	JOSE ARBUES PEREZ	Entrada. 18/12/2023 11:09:48 Aportacion Sub. 29/05/2024 21:31:41	****190**	TIPOLOGIA 1	49.063,75 €	49.063,75 €
				TIPOLOGÍA 2.4	26.119,43 €	26.119,43 €

AB	AS	AEE	AI
50%	0%	15%	25%

TIPOLOGIA 1

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
48.885,13 €	24.442,57 €	0,00 €	7.332,77 €	12.221,28 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	43.996,62 €
Nota: Eliminación de partidas presupuestarias no subvencionables según programa Nota: Alcanza calificación A en edificio de uso vivienda correspondiendole un 15% Nota: Alcanza criterio de integración en uso vivienda correspondiendole un 25%					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	10%	5%

TIPOLOGIA 2.4

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
26.383,27 €	10.553,31 €	0,00 €	2.638,33 €	1.319,16 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	14.510,80 €
Nota: Le corresponde ayuda base del 40% según las bases Nota: Alcanza calificación "A" en edificio "usos" correspondiéndole un "10%" Nota: Le corresponde ayuda adicional por integración del 5% según las bases					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Total ayuda concedida	58.507,42 €
-----------------------	-------------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE 5000 1-160	CRISTINA LAHUERTA MELERO	Entrada. 20/11/2023 10:05:14 Aportación Vol: 30/05/2024 18:34:15	****796**	TIPOLOGIA 1	47.748,25 €	34.726,00 €
				TIPOLOGÍA 2.4	42.760,09 €	27.210,96 €

AB	AS	AEE	AI
50%	0%	0%	25%

TIPOLOGIA 1

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
51.842,45 €	25.921,23 €	0,00 €	0,00 €	12.960,61 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	34.726,00 €
Nota: No solicita ayuda adicional por eficiencia energética Nota: Le corresponde ayuda adicional por integración del 25% según las bases Nota: Se limita la ayuda a la cantidad requerida en la solicitud de ayuda					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	0%	5%

TIPOLOGIA 2.4

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
41.523,81 €	16.609,52 €	0,00 €	0,00 €	2.076,19 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	18.685,72 €
Nota: No solicita ayuda adicional por eficiencia energética Nota: Le corresponde ayuda adicional por integración del 5% según las bases					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Total ayuda concedida	53.411,72 €
-----------------------	-------------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Listado II: Relación subvenciones a denegar

FECHA DE ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	TIPOLOGIA
Entrada: 04/12/2023 00:00:00 Subsanación: 16/12/2024 00:00:00	PREE 5000 1-163	ANA MARIA LALIENA LOPEZ	****987**	LA DOCUMENTACIÓN APORTADA TRAS EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ESTÁ INCOMPLETA O ES INCORRECTA, NO PERMITIENDO EVALUAR CORRECTAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA (RD 691/2021, ANEXO III, Para la Opción A)	TIPOLOGIA 1 TIPOLOGIA 2.4
Entrada: 24/02/2024 20:50:17	PREE 5000 1-207	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	P2224200B	LA ACTUACIÓN SE REALIZA SOBRE UNA VIVIENDA DE UN BLOQUE DE VIVIENDAS. LA OPCIÓN SELECCIONADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOLO ENGLOBALA LA OPCIÓN A, ES DECIR, ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPLETOS (ORDEN 1969/2021, Artículo 3, punto segundo) NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES: C) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE CONLLEVEN UN CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO. (RD 691/2021, Artículo 17, punto sexto, letra c) LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACTUACIÓN 2), NO SERÁN SUBVENCIONABLES EN EL CASO DE QUE SE PROCEDA ADemás A UNA REDISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIONES INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS. (ORDEN ICD/1969/2021, Artículo 3, punto quinto). AQUELLOS EDIFICIOS QUE SE ENCUENTREN EN UN ESTADO AVANZADO DE PATOLOGÍAS EN LOS QUE SE DEBA DE DEMOLER PARTE DE SU ESTRUCTURA O PARTE DEL CONJUNTO TOTAL DE SUS CERRAMIENTOS, TENDRÁN CARÁCTER DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (ORDEN 1969/2021, Artículo 3, punto sexto)	TIPOLOGIA 1 TIPOLOGIA 2.4 TIPOLOGIA 3



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



FECHA DE ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	TIPOLOGIA
Entrada: 29/02/2024 15:51:00	PREE 5000 1-210	LORENZO ESCARIO URBAN	****971**	AQUELLOS EDIFICIOS QUE SE ENCUENTREN EN UN ESTADO AVANZADO DE PATOLOGÍAS EN LOS QUE SE DEBA DE DEMOLER PARTE DE SU ESTRUCTURA O PARTE DEL CONJUNTO TOTAL DE SUS CERRAMIENTOS, TENDRÁN CARÁCTER DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (ORDEN 1969/2021, Artículo 3, punto sexto) NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES: B) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE SUPONGAN UNA AMPLIACIÓN, EN LOS QUE SE INCREMENTE LA SUPERFICIE O VOLUMEN CONSTRUIDO; (RD 691/2021, Artículo 17, punto sexto, letra b) NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES: C) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE CONLLEVEN UN CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO. (RD 691/2021, Artículo 17, punto sexto, letra c)	TIPOLOGIA 1 TIPOLOGIA 2.4
Entrada: 04/03/2024 9:40:40 Subsanación: 04/03/2024 09:40:40	PREE 5000 1-159	COMARCA BAJO MARTIN	P4400028I	LA DOCUMENTACIÓN APORTADA TRAS EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ESTÁ INCOMPLETA O ES INCORRECTA, NO PERMITIENDO EVALUAR CORRECTAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA (RD 691/2021, ANEXO III, Para la Opción A) NO ALCANZA LOS CRITERIOS MINIMOS DE REDUCCIONES DE CONSUMO O SALTO DE LETRA EN LA ESCALA DE EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO (RD 691/2021, Artículo 17, puntos segundo, tercero y duodécimo)	TIPOLOGIA 2.4
Entrada: 10/04/2024 16:56:57	PREE 5000 1-214	AGROSMART CALANDA SL	B44102150	NO CUMPLE CON EL AÑO DE CONSTRUCCION ANTERIOR A 2007 SEGÚN CONSULTA DEL REGISTRO CATASTRAL. (RD 691/2021, Artículo 17, punto undécimo, letra a) NO SE ALCANZA EL COSTE ELEGIBLE MINIMO DE 6.000 € PARA SER CONSIDERADA UNA ACTUACION SUBVENCIONABLE (ORDEN 1969/2021, Epígrafe 7, punto 5, letra a) LAS ACTUACIONES SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE EN EDIFICIOS COMPLETOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (OPCIÓN A DEL REAL DECRETO 691/2021, DE 3 DE AGOSTO), CONSTRUIDOS CON ANTERIORIDAD A 2007, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES REGULADORAS. (ORDEN 1969/2021, Artículo 3, punto segundo)	TIPOLOGIA 2.4



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



FECHA DE ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	TIPOLOGIA
Entrada: 15/05/2024 11:22:00	PREE 5000 1-217	ALEJANDRO ABELLA FUENTES	****982**	LA ACTUACIÓN SE REALIZA SOBRE UNA VIVIENDA DE UN BLOQUE DE VIVIENDAS. LA OPCIÓN SELECCIONADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOLO ENGLOBALA LA OPCIÓN A, ES DECIR, ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPLETOS (ORDEN 1969/2021, Artículo 3, punto segundo) LAS AYUDAS SE DESTINARÁN A ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPLETOS EXISTENTES EN ESPAÑA, DENOMINADA OPCIÓN A, DE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES USOS: A) EDIFICIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR; B) EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA DE VIVIENDA; C) EDIFICIOS DE CUALQUIER OTRO USO (ADMINISTRATIVO, SANITARIO, DOCENTE, CULTURAL, ETC.) DE LOS REGULADOS POR EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE). (RD 691/2021 Artículo 17, punto cuarto) NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES: C) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE CONLLEVEN UN CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO. (RD 691/2021, Artículo 17, punto sexto, letra c)	TIPOLOGIA 1 TIPOLOGIA 2.3 TIPOLOGIA 3
Entrada: 20/05/2024 12:31:00	PREE 5000 1-218	AYUNTAMIENTO DE RAFALES	P4420500C	NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES: C) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE CONLLEVEN UN CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO. (RD 691/2021, Artículo 17, punto sexto, letra c) NO ALCANZA LOS CRITERIOS MINIMOS DE REDUCCIONES DE CONSUMO O SALTO DE LETRA EN LA ESCALA DE EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO (RD 691/2021, Artículo 17, punto segundo, tercero y duodécimo)	TIPOLOGIA 1
Entrada: 20/05/2024 19:05:00	PREE 5000 1-219	MARÍA JULIA VICENTE MORENO	****485**	LA ACTUACIÓN SE REALIZA SOBRE UNA VIVIENDA DE UN BLOQUE DE VIVIENDAS. LA OPCIÓN SELECCIONADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOLO ENGLOBALA LA OPCIÓN A, ES DECIR, ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPLETOS (ORDEN 1969/2021, Artículo 3, punto segundo)	TIPOLOGIA 2.4
Entrada: 27/05/2023 20:48:00	PREE 5000 1-164	LUIS MARÍA GRACIA GRACIA	****468**	LA ACTUACIÓN SE REALIZA SOBRE UNA VIVIENDA DE UN BLOQUE DE VIVIENDAS. LA OPCIÓN SELECCIONADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOLO ENGLOBALA LA OPCIÓN A, ES DECIR, ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPLETOS (ORDEN 1969/2021, Artículo 3, punto segundo) LA DOCUMENTACIÓN APORTADA TRAS EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ESTÁ INCOMPLETA O ES INCORRECTA, NO PERMITIENDO EVALUAR CORRECTAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA (RD 691/2021, ANEXO III, Para la Opción A)	TIPOLOGIA 2.5
Entrada: 28/05/2024 10:27:00	PREE 5000 1-223	TRES MARES SA	A39005574	NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES:	TIPOLOGIA 2.2 TIPOLOGIA 2.5



Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresid.Y Consejero/a Presid.Eco.Y J., DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA el 06/08/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVZB7SZQ14HD170XFIL>.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



FECHA DE ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	TIPOLOGIA
				B) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE SUPONGAN UNA AMPLIACIÓN, EN LOS QUE SE INCREMENTE LA SUPERFICIE O VOLUMEN CONSTRUIDO; (RD 691/2021, Artículo 17, punto sexto, letra b)	TIPOLOGIA 3
Entrada: 28/05/2024 11:44:43	PREE 5000 1-167	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	P5021800G	NO SE PRODUCE SUSTITUCION DE EQUIPOS DE GENERACION TERMICA, EL EDIFICIO EXISTENTE CARECE DE ELLAS O LAS INSTALACIONES NO SE ENCUENTRTAN EN FUNCIONAMIENTO, NO PUDIENDO JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE DISMINUCION DE CONSUMOS Y EMISIONES (RD 691/2021, Anexo IV, Subtipologías 2.1, 2.2, 2.3). NO SERÁN EDIFICIOS OBJETO DE ESTAS AYUDAS AQUELLOS QUE NO PUEDAN DEMOSTRAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN SU ESTADO ACTUAL. (ORDEN ICD/1969/2021, Artículo 3, punto sexto). LA DOCUMENTACIÓN APORTADA TRAS EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ESTÁ INCOMPLETA O ES INCORRECTA, NO PERMITIENDO EVALUAR CORRECTAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA (RD 691/2021, ANEXO III, Para la Opción A)	TIPOLOGIA 1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Listado III: Relación de solicitudes a subsanar

EXPEDIENTE	FECHA	IDENTIFICACIÓN	NIF
PREE 5000-1-208	26/02/2024 13:38:00	JOSÉ FERNANDO QUÍLEZ LACUEVA	****410**
PREE 5000-1-198	27/02/2024 11:12:25	MARIA PILAR ALCARAZ ROYO	****591**
PREE 5000-1-209	29/02/2024 13:19:00	AYUNTAMIENTO DE AINZON	P5000600F
PREE 5000-1-161	19/03/2024 0:00:00	IGNACIO AZPEITIA HERNANDEZ	****817**
PREE 5000-1-211	19/03/2024 9:34:43	AYUNTAMIENTO DE ANSO	P2203400C
PREE 5000-1-212	21/03/2024 14:08:00	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	P4415000A
PREE 5000-1-213	25/03/2024 12:24:00	SUSANA TRAVER PIQUER	****445**
PREE 5000-1-216	02/05/2024 11:59:00	EVA MARIA NAVARRO NAVARRO	****312**
PREE 5000-1-220	23/05/2024 10:37:59	MARIA LUZ JUAN CAMPANALS	****111**
PREE 5000-1-222	27/05/2024 20:48:00	FELICITAS MARTIN NEVOT	****144**



Listado III: Relación de solicitudes a desistir

EXPEDIENTE	FECHA	IDENTIFICACION	NIF	MOTIVO
PREE 5000-1-193	09/01/2024 9:43:00	AYUNTAMIENTO DE ANSO	P2203400C	SUBSANACION INCOMPLETA
PREE 5000-1-202	28/01/2024 1:10:18	ELENA MARÍN BAGUENA	****870**	DESISTIMIENTO POR EL SOLICITANTE
PREE 5000-1-158	27/02/2024 22:10:10	ALBERTO ANTONIO SIERRA CARRERA	****928**	DESISTIMIENTO POR EL SOLICITANTE